



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXVIII

Durango, Dgo., a 14 de Agosto de 2009

No. 219

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE JULIO DE 2009

ACUERDO No. 80	QUE DECLARA EL CRUCERO DE LAS CALLE JUÁREZ Y 5 DE FEBRERO, COMO RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR EL DÍA 8 DE JULIO, LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LA QUE SE HABRÁ DE DAR LECTURA AL BANDO SOLEMNE DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD, EN SU 446 ANIVERSARIO.....	PAG. 6
----------------	--	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 09 DE JULIO DEL 2009

ACUERDO No. 81	QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO Y HACE ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL ILUSTRE CANTANTE POPULAR, LORENZO DE MONTECLARO.....	PAG. 25
----------------	---	---------

ACUERDO No.82	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL 13 AL 24 DE JULIO DE 2009.....	PAG. 55
---------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DEL 2009

ACUERDO No. 83	QUE DELEGA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO A FAVOR DEL LICENCIADO EN DERECHO FILIBERTO AVILA ANTUNA.....	PAG. 56
----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE JULIO DE 2009

RESOLUTIVO No. 1962	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 415 AL C. LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 6
---------------------	--	--------

RESOLUTIVO No. 1963	QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR A LA C. CINTHYA ZALDÍVAR PÉREZ ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE VACCOF, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 8
---------------------	---	--------

RESOLUTIVO No. 1964	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 9 DE AGOSTO AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 1965	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 30 DE AGOSTO AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 1966	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SIMÓN LÓPEZ CABRERA.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1967	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS AL C. CÉSAR MARTÍNEZ LANDEROS.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1968	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA A LA C. ABUNDIA RODARTE BAILÓN.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1969	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE COCO Y AGUA DE COCO MOLIDO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ZENAIDA HERNÁNDEZ PACHECO.	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1970	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ERIKA GUADALUPE RODRÍGUEZ ENCISO.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1971	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS A LA C. REYNA RODRÍGUEZ PÉREZ.....	PAG.14
RESOLUTIVO No. 1972	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y FRUTA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA PIEDRA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1973	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MÓVIL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. GRISelda ORTIZ SALAZAR.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1974	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS A LA C. MARÍA GUADALUPE CISNEROS NAVARRETE.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1975	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. SILVIA ADRIANA MARES MONREAL.	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1976	QUE NIEGA INSTALAR UNA PARRILLA PARA REALIZAR LA VENTA DE COSTILLA DE RES Y POLLO ASADO AL C. LUIS ENRIQUE GARIBAY SIMENTAL.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1977	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA AL C. FRANCISCO JAVIER ROBLES GANDARILLA....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1978	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS A LA C. ROSA ISELA RAMÍREZ ARAGÓN.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1979	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MÓVIL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. GRISelda ORTIZ SALAZAR.	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1980	QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA MATC DIGITAL, S.A. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO H-4 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ANTENA-TORRE DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1981	QUE AUTORIZA LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL POBLADO EL EMBUDO, EJIDO SIERRA DE DURANGO, POBLADO PREDIO LA VACA Y EL EMBUDO, PREDIO RÚSTICO DENOMINADO HUECO NÚMERO TRES, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. SERGIO GAMERO DUÉÑEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1982	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO DE AGOSTADERO SEGREGADA DE LA PARTE SUR PREDIO RÚSTICO "PALO MANZANO" MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ RAÚL ZÚNIGA VILLASANA.	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1983	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SANTA CLARA NO. 121 DE LA COLONIA HIPÓDROMO, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. DAVID LOZANO GONZÁLEZ.	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1984	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL FACTOR", MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JORGE DE LA ROSA VALENZUELA.....	PAG. 24

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 09 DE JULIO DEL 2009

RESOLUTIVO No. 1985	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 985 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1986	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 34 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1987	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 37 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1988	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 839 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1989	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1055 A LA C. ELVIRA DÍAZ QUIÑÓNEZ.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1990	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, BURRITOS, TORTAS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE LUIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1991	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAÚL BALTIERRA ANDRADE.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1992	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ BLAS VALDEZ ALVARADO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1993	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES POR MAYOREO Y MENUDEO EN UNA CAMIONETA DE TRES TONELADAS A LA C. ROSA ISELA ROSALES OLIVAS.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1994	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS AL C. MIGUEL ANGEL RAMOS HERRERA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1995	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS AL C. MARIO ORTEGA DÁVILA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1996	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (HAMBURGUESAS, TACOS, HOT DOG Y QUESADILLAS), AL C. LUIS ENRIQUE CHÁIREZ VILLARREAL.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1997	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, AL PASTOR Y TRIPITAS AL C. PEDRO CÉSAR NAVA CISNEROS.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1998	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA CASERA Y GORDITAS A LA C. ANABEL DELGADO DELGADO.	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1999	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. LUIS ENRIQUE CHÁIREZ VILLARREAL.	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2000	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y TACOS DE ASADA A LA C. RITA GUEVARA CASTRO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2001	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. ABEL DURÁN MIRAMONTES.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2002	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FLORES.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2003	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS Y FRUTA FRESCA EN UN TRICICLO AL C. HUMBERTO DÍAZ SALAS.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2004	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, YOGURT, BOLIS, ETC., A LA C. GLORIA ONTIVEROS LÓPEZ.....	PAG. 42

RESOLUTIVO No. 2005	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN TRICICLO AL C. JESÚS PALOMO ESCOBEDO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2006	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA EN UN PUESTO TUBULAR DESARMABLE AL C. FERMÍN JUÁREZ SALINAS.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2007	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2008	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ENRIQUE CHÁIREZ VILLARREAL.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2009	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS EN UN TRICICLO AL C. JUAN BELTRÁN SEGOVIA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2010	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE, ASÍ COMO BURRITOS DE DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RAYMUNDO BATRES MEDRANO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2011	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR NATIVIDAD CHÁVEZ GALLARDO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2012	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE RINCONADA DE LA ALEGRÍA MANZANA 6 LOTE 9 COLONIA ARCOIRIS, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ MANUEL GARZA JAUREGUI.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2013	QUE SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA MANZANA 37 LOTE 13 COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JUAN FRANCISCO VILLA B.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2014	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE LA PARCELA NO. 188 P 2/2 Z-1 EN EL EJIDO MORGA, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JESÚS ROSALES LUNA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2015	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE LA PARCELA NO. 52 P 1/1 Z-2, EN EL EJIDO SAN VICENTE CHUPADEROS, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. TOMÁS AVILA DOMÍNGUEZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2016	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA PARA VIVIENDA H-4 DENTRO DE LOS TERRENOS DE LAS INSTALACIONES DE GALA MUEBLES EN CONSTRUCCIÓN DE DOS CANCHAS DE FUTBOL Y RESTAURANTE BAR AL C. CÉSAR RENÉ RIVERA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2017	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A RECOLECTORA DE ACEITES INDUSTRIALES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SUS REMANENTES AL C. ARMANDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2018	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL LOS PINOS" A LA ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS PINOS A.C.	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2019	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES AL C. LIC. SERGIO DE ALBA UGARTE, REPRESENTANTE DE ADMOVIL PUBLICIDAD EN MOVIMIENTO.	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2020	QUE AUTORIZA LA FUSIÓN DE TERRENO DE AGOSTADERO DENOMINADO SAN IGNACIO L-9, FRACCIÓN NORTE Y L-8 "B" FRACCIÓN NORTE, AL C. OCTAVIO NAVAR HERNÁNDEZ.....	PAG. 55
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DEL 2009		
RESOLUTIVO No. 2021	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 164 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2022	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 48 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2023	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 183, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 60

RESOLUTIVO No. 2024	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 119 AL C. P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2025	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL EL CHAPARRAL, AL C. JESÚS ORTIZ DE LA HUERTA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2026	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL EL CHAPARRAL, AL C. JESÚS ORTIZ DE LA HUERTA.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2027	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL EL CHAPARRAL, AL C. JESÚS ORTIZ DE LA HUERTA.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2028	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. ROGELIO LUNA DÍAZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2029	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO, AL C. FRANCISCO JONATÁN BARRETO DELGADO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2030	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS BARRETO DELGADO.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2031	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS DÍAZ ZAMARRIPA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2032	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2033	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2034	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS AL C. DAVID SOTO SALVADOR.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2035	QUE NIEGA INSTALAR UNA TARIMA O MESA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN BOLSAS A LA C. ENGRACIA MARTÍNEZ TORRES.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2036	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES A LA C. MARÍA ESPERANZA MARTÍNEZ SARABIA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2037	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE TAPETES PARA CARRO AL C. JOSÉ LUIS GARCÍA BERNAL.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2038	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR AL C. ERNESTO GUERRERO OCHOA.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2039	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTAS DE LA TEMPORADA AL C. ELÍAS RODRÍGUEZ PANTOJA.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2040	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS A LA C. ALEJANDRA GALLARZO ZÚÑIGA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2041	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE TEMPORADA AL C. SERGIO AARÓN ESTRADA ROMÁN.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2042	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE TEMPORADA A LA C. CLAUDIA JANETH ZAMORA NÁJERA.....	PAG. 77
	
	CONVENIO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 78

ACUERDO que declara el crucero de las calle Juárez y 5 de Febrero, como Recinto Oficial para celebrar el día 8 de julio, la sesión solemne del H. Ayuntamiento del municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne de la fundación de la Ciudad, en su 446 aniversario.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 31 de la Ley Orgánica el Municipio Libre del Estado de Durango, y 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente propuesta de acuerdo para declarar el crucero de las calle Juárez y 5 de Febrero, como Recinto Oficial para celebrar el día 8 de julio, la sesión solemne del H. Ayuntamiento del municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne de la fundación de la Ciudad, en su 446 aniversario, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En su Artículo 31, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que las sesiones del Ayuntamiento se podrán efectuar en lugar diferente al recinto determinado cuando se presenten circunstancias que lo ameriten, previo acuerdo con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del mismo, presentes en la sesión.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 13, determina que "el día ocho de julio de cada año se conmemorará el aniversario de la fundación de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. Con tal motivo, el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como Municipio..."

TERCERO.- De manera tradicional, cada 8 de julio, se han venido realizando una serie de eventos cívicos, culturales y recreativos para conmemorar el aniversario de la fundación de la ciudad. Para 2009, de nueva cuenta, se ha integrado un programa de actividades que contempla como acto principal de los festejos, la realización de la Sesión Solemne de la Lectura del Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad, misma que se realizará en el lugar acostumbrado, que es el crucero de las calles Juárez y 5 de Febrero, sitio donde fuere realizado el acto fundacional de Durango.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente:

ACUERDO No. 80

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara el crucero de las calle Juárez y 5 de Febrero, como Recinto Oficial para celebrar el día 8 de julio, la sesión solemne del H. Ayuntamiento del municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne de la fundación de la Ciudad, en su 446 aniversario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415 al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de la persona moral denominada Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización de un cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415, con el giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Río Yaqui número 405 colonia Valle del sur, para quedar ubicada en Blvd. Domingo Arrieta número 522, Barrio de Tierra Blanca, con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 15 de junio de 2009, el C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415, con el giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Río Yaqui número 405 colonia Valle del sur, para quedar ubicada en Blvd. Domingo Arrieta número 522, Barrio de Tierra Blanca, con el giro de restaurante con venta de

cerveza, vinos y licores; la cual fue recibida y posteriormente turnada a la Comisión para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona comercial (corredor urbano intenso comercial y de servicios) y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 800 metros cuadrados aproximadamente y consta de área de restaurante con el mobiliario adecuado para comensales dividido en dos partes: la parte interior con cemento con acabado en vitropiso, techo de cemento, mobiliario con mesa y sillas de plástico, cocina con un extintor en su área central, estufa, dos refrigeradores, freidora, mesa de trabajo y los utensilios necesarios para la elaboración de alimentos; la parte exterior con una palapa con piso de cemento, paredes y techo de carrizo con la capacidad de 70 comensales, a un costado del lado derecho la barra para preparación de bebidas con o sin contenido alcohólico con dos refrigeradores y un congelador, a un costado del lado izquierdo el área de caja con sistema de cobro por medio de computadora y un extintor, así como una barra de alimentos, a un costado el sanitario completo para damas. Al fondo del establecimiento se encuentra el sanitario completo para caballeros, bodega de abarrotes con diferentes marcas y en la planta alta el comedor de empleados y un sanitario completo aún en remodelación; el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias, además tiene instalados tres extintores y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. El área de estacionamiento cuenta con 20 cajones para el estacionamiento de vehículos. La inversión que se está realizando en el local es de \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y se generarán 10 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415 con el giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar como restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad con los artículos 25 y

117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 24:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415, con el giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Río Yaqui número 405 colonia Valle del sur, para quedar ubicada en Blvd. Domingo Arrieta número 522, Barrio de Tierra Blanca, con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415, a nombre Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Blvd. Domingo Arrieta número 522, Barrio de Tierra Blanca, con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de restaurante bar a la C. Cinthya Zaldívar Pérez Arellano, Representante Legal de VACCOF, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cinthya Zaldívar Pérez Arellano, Representante Legal de VACCOF, S. de R.L. de C.V. quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en avenida 20 de Noviembre número 1155 Ote., Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de restaurante bar, para quedar ubicada en Av. Felipe Pescador número 88 poniente (antigua estación de ferrocarril).

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 17 de junio de 2009, la C. Cinthya Zaldívar Pérez Arellano, Representante Legal de VACCOF, S. de R.L. de C.V. solicitó una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de restaurante bar, para quedar ubicada en Av. Felipe Pescador número 88 poniente (antigua estación de ferrocarril), la cual fue recibida con esa misma fecha y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar el estudio de campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona comercial y de servicios denominada Centro Histórico; dentro de las instalaciones de la Transformadora Durango, antiguas instalaciones de la estación de Ferrocarril, se trata de un inmueble que está acondicionado para el giro solicitado y tiene una superficie total de 716.79 metros cuadrados, los muros de la construcción son de ladrillo, el piso es cemento con acabado en mosaico, techo de teflón. El local cuenta con buena iluminación y ventilación, con mini Split para el aire acondicionado, cuenta con luz eléctrica, agua y las

condiciones de higiene necesarias para el establecimiento, en la parte posterior dos sanitarios completos para damas y caballeros y un estacionamiento con 9 cajones, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. El inmueble cuenta con cinco cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, con una inversión total de \$ 2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y se proyecta la generación de por lo menos 15 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta comisión estima procedente autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de restaurant bar, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo", el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza, a la C. Cinthya Zaldívar Pérez Arellano, Representante Legal de VACCOF, S. de R.L. de C.V. la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de restaurante bar, para quedar ubicada en Av. Felipe Pescador número 88 poniente (antigua estación de ferrocarril).

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, a la C. Cinthya Zaldívar Pérez Arellano, Representante Legal de VACCOF, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación

General de Inspección Municipal; para que verifique de la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 9 de agosto al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 2 de julio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 09 de agosto del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" ubicado en la carretera Durango- México Km 4 del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 09 de agosto del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" ubicado en el Km. 4 carretera Durango-México siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal.

SEGUNDO- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 30 de agosto al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 2 de julio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 30 de agosto del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" ubicado en la carretera Durango- México Km 4 del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 30 de agosto del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" ubicado en el Km. 4 carretera Durango-México siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal

SEGUNDO- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza

pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Simón López Cabrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón López Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlán N° 210, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Simón López Cabrera, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.50x2.20 mts., a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta entre calle Alejandra Guzmán y calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Simón López Cabrera, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.50x2.20 mts., a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta entre calle Alejandra Guzmán y Calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de carnitas al C. César Martínez Landeros.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Martínez Landeros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero N° 229, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Martínez Landeros, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Ismael Lozano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, por lo que se le autoriza la instalación única y exclusivamente de una mesa, un cazo y una vitrina (2.50x1.00 mts.); por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. César Martínez Landeros, permiso anual para realizar la venta de carnitas en una mesa, un cazo y una vitrina, en un espacio a ocupar de 2.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Ismael Lozano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada a la C. Abundia Rodarte Bailón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Abundia Rodarte Bailón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez N° 510, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Abundia Rodarte Bailón, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y jugos en una tarima de 1x2 mts., a ubicarse en Av. 3 Culturas y Blvd. Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Huizache I, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses y con giro de venta de fruta de temporada; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Abundia Rodarte Bailón, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en tarima de 1x2 mts., a ubicarse en Av. 3 Culturas y Blvd. Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Huizache I, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulficará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de coco y agua de coco molido en un puesto semifijo a la C. Zenaida Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Zenaida Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt N° 116, fraccionamiento El Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Zenaida Hernández Pacheco, solicita permiso anual para realizar la venta de coco y agua de coco molido en un puesto semifijo de 2.50x2.10 mts., a ubicarlo en calle Estaño esq. con el Blvd. José María Patoni, Ciudad Industrial, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a

la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses utilizando un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts.; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Zenaida Hernández Pacheco, permiso anual para realizar la venta de coco y agua de coco molido en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Estaño esq. con el Blvd. José María Patoni, Ciudad Industrial, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Erika Guadalupe Rodríguez Enciso.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Erika Guadalupe Rodríguez Enciso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel N° 249, fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Erika Guadalupe Rodríguez Enciso, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, hot dogs y tortas) en un puesto semifijo de 2.20x2.00 mts., a ubicarlo en calle San Lucas entre las calles de San Juan de Zumarraga y Santa María, fraccionamiento San José I, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Erika Guadalupe Rodríguez Enciso, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, hot dogs y tortas) en un puesto semifijo de 2.20x2.00 mts., a ubicarlo en calle San Lucas entre las calles de San Juan de Zumarraga y Santa María, fraccionamiento San José I, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas a la C. Reyna Rodríguez Pérez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Reyna Rodríguez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Nacional No. 505, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Reyna Rodríguez Pérez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (carrito) con medidas de 2.50x1.00 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Haití, esquina con Asiano, fraccionamiento Las Américas, con un horario de 20:00 a 04:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Reyna Rodríguez Pérez, instalar un puesto semifijo (carrito) con medidas de 2.50x1.00 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Haití, esquina con Asiano, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales y fruta a la C. María del Rosario García Piedra.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rosario García Piedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín Montaña No. 220, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rosario García Piedra, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de jugos naturales y fruta, a ubicarla en calle Prolongación Pino Suárez, al exterior del No. 305, fraccionamiento Villas de San Francisco, con un horario de 07:00 a 11:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones

de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se observó que la solicitante realiza la actividad de manera ambulante entre los vehículos que se estacionan, esperando el cambio de la luz del semáforo, sobre el Boulevard Pino Suárez, obstruyendo el libre tránsito de vehículos y arriesgando demasiado su vida.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María del Rosario García Piedra, instalar una camioneta, para realizar la venta de jugos naturales y fruta, la cual pretendía ubicar en calle Prolongación Pino Suárez, al exterior del No. 305, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto móvil para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Griselda Ortiz Salazar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Griselda Ortiz Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos No. 210, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Griselda Ortiz Salazar, solicita autorización para instalar un puesto móvil con medidas de 2.50x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, gordas y hamburguesas), a ubicarlo en Boulevard José María Patoni (Libramiento San Ignacio), enfrente del Centro de verificación Vehicular, colonia Masie, con un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular ya que cuenta con cuatro carriles, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Griselda Ortiz Salazar, instalar un puesto móvil con medidas de 2.50x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, gordas y hamburguesas), el cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni (Libramiento San Ignacio), colonia Masie, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta, para realizar la venta de frutas y verduras a la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vía Láctea No. 1023, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de frutas y verduras, a ubicarla en calle Orión y Boulevard Francisco Villa, por la entrada al fraccionamiento Villas del Guadiana, con un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica a sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, ya que es la entrada a varios fraccionamientos de esta ciudad, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete, instalar una camioneta, para realizar la venta de frutas y verduras, la cual pretendía ubicar en calle Orión y Boulevard Francisco Villa, por la entrada al fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Silvia Adriana Mares Monreal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Adriana Mares Monreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Ayuntamiento No. 626, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia Adriana Mares Monreal, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Estroncio, entre el Boulevard Francisco Villa y calle 1, fraccionamiento Rinconada Sol, con un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (frente a la tienda Wal Mart).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica a sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Silvia Adriana Mares Monreal, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Estroncio, entre el Boulevard Francisco Villa y calle 1, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una parrilla para realizar la venta de costilla de res y pollo asado al C. Luis Enrique Garibay Simental.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Garibay Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Sonora No. 105, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Enrique Garibay Simental, solicita autorización para instalar una parrilla con medidas de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de costilla de res y pollo asado, a ubicarla en calle Mártires de Sonora No. 105, fraccionamiento La Hacienda, con un horario de 12:00 a 21:00 horas, de martes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Luis Enrique Garibay Simental, instalar una parrilla con medidas de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de costilla de res y pollo asado, la cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora No. 105, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de comida preparada al C. Francisco Javier Robles Gandarilla.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Robles Gandarilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Islas Mujeres No. 320, fraccionamiento Puerta de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Robles Gandarilla, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.50x1.50 metros, para realizar la venta de comida preparada (barbacoa, birria, tacos, lonches y burros), a ubicarlo en Boulevard Cima No. 108, fraccionamiento Cima, con un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (al exterior de track's Rivas).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica a sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Francisco Javier Robles Gandarilla, instalar un triciclo con medidas de 1.50x1.50 metros, para realizar la venta de comida preparada (barbacoa, birria, tacos, lonches y burros), el cual pretendía ubicar en Boulevard Cima No. 108, fraccionamiento Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil

nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos de tripitas a la C. Rosa Isela Ramírez Aragón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Isela Ramírez Aragón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador 3 No. 204, colonia Recuerdos del Pasado, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Isela Ramírez Aragón, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.40 metros, para realizar la venta de tacos de tripita de leche (res), a ubicarlo en calle Maquinistas y Boulevard Guadalupe Victoria No. 501, colonia Benjamín Méndez, con un horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado y de 18:00 a 23:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica a sobre una vialidad principal, la cual presenta

demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Rosa Isela Ramírez Aragón, instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.40 metros, para realizar la venta de tacos de tripita de leche (res), el cual pretendía ubicar en calle Maquinistas y Boulevard Guadalupe Victoria No. 501, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto móvil para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Griselda Ortiz Salazar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Griselda Ortiz Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos No. 210, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Griselda Ortiz Salazar, solicita autorización para instalar un puesto móvil con medidas de

2.50x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, gordas y hamburguesas), a ubicarlo en calle Laureano Roncal No. 315 norte, entre las calles de Gómez Palacio y Paloma, Zona Centro, con un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica ocupando el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Griselda Ortiz Salazar, instalar un puesto móvil con medidas de 2.50x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, gordas y hamburguesas), el cual pretendía ubicar en calle Laureano Roncal No. 315 norte, entre las calles de Gómez Palacio y Paloma, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa denominada MATC Digital, S.A. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de vivienda unifamiliar tipo H-4 para la construcción y operación de una antena-torre de Telefonía Celular.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3144/09, que contiene la petición de la empresa denominada MATC Digital, S.A. de R.L. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 32 TE III piso 2 Oficina 201 colonia Lomas del Chapultepec, México, D.F, quien solicita el cambio de uso de uso de suelo de vivienda unifamiliar tipo H-4 para la construcción y operación de una antena-torre de Telefonía Celular en el predio ubicado en Parcela No. 11 P ½ Z-1 ejido Morga, de esta ciudad capital; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango en su Artículo 192, señala que cuando estén colocados en lotes: las torres antenas celulares deberán guardar una distancia mínima en metros desde todos y cada uno de sus puntos de apoyo, hacia la colindancia del predio, según la zona en que se desea instalar y su aprobación será condicionada.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de vivienda unifamiliar tipo H-4 para la construcción y operación de una antena-torre de Telefonía Celular en el predio ubicado en Parcela No. 11 P ½ Z-1, ejido Morga, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la empresa denominada MATC Digital, S.A. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de vivienda unifamiliar tipo H-4 para la construcción y operación de una antena-torre de Telefonía Celular en el predio ubicado en Parcela No. 11 P ½ Z-1, ejido Morga, de esta ciudad capital, ya que consideramos que se cumple con el artículo 192 fracción primera, inciso a) del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

Asimismo se condiciona a la Empresa denominada MATC Digital, S.A. de R.L. de C.V., a cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 194 y 195 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la fusión de los predios ubicados en el poblado El Embudo, ejido Sierra de Durango, poblado predio La Vaca y el Embudo, predio rústico denominado hueco número tres, municipio de Durango, al C. Sergio Gamero Duéñez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3193/09, que contiene la petición del C. Sergio Gamero Duéñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Constitución 415 Nte., Zona Centro, Municipio de Durango, Durango, quien solicita la fusión de los predios ubicados en el poblado El Embudo, ejido Sierra de Durango, poblado predio La Vaca y el Embudo, predio rústico denominado hueco número tres, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 29 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la fusión de los predios ubicados en el poblado El Embudo, ejido Sierra de Durango, poblado predio La Vaca y el Embudo, predio rústico denominado Hueco número Tres, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio Gamero Duéñez, la fusión de:

Lote terreno rústico fracción letra "B" Sur denominado El Embudo (978-28-49 Has).

Lote de terreno número uno de la fracción del predio rústico "Hueco número Tres" (764-56-18 Has).

Lote denominado "Hueco número Tres" (764-99-67 Has)

Lote de terreno número dos predio rústico "La Vaca y el Embudo" (490-55-67 Has).

Lote de terreno número tres predio rústico "la Vaca y el Embudo" (490-55-67 Has).

Dando lo anterior un predio fusionado de 3488-95-68 hectáreas por los razonamientos y considerandos mencionados en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en fracción de terreno de agostadero segregada de la parte sur predio rústico "Palo Manzano", municipio de Durango, al C. José Raúl Zúñiga Villasana.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3236/09, que contiene la petición del C. José Raúl Zúñiga Villasana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pipila No. 4 Int. 12, colonia Lucio Cabañas, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en fracción de terreno de Agostadero segregada de la parte sur predio rústico "Palo Manzano" municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 29 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en fracción de terreno de Agostadero segregada de la parte sur predio rústico "Palo Manzano" municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Raúl Zúñiga Villasana, la subdivisión de F-1 (5-00-00 hectáreas), de un predio original de 424-97-00 hectáreas del predio ubicado en fracción de terreno de agostadero segregada de la parte sur predio rústico "Palo Manzano", municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Otinapa la Luz.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Santa Clara No. 121 de la colonia Hipódromo, municipio de Durango, al C. David Lozano González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3195/09, que contiene la petición del C. David Lozano González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Renio 702, colonia Luis Echeverría A., municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Santa Clara No. 121 de la colonia Hipódromo, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 29 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Santa Clara No. 121 de la colonia Hipódromo, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. David Lozano González, la subdivisión de F-1 (54.00 m2), F-2 (197.75 m2), F-3 (34.00 m2), F-4 (33.75 m2), F-5 (181.10 m2), F-6 (33.40 m2) y F-7 (33.40 m2) de un predio original de 566 m2, ubicado en calle Santa Clara No. 121 de la colonia Hipódromo, municipio de Durango, por los considerandos contenidos en este proyecto.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote predio rústico denominado "El Factor", municipio de Durango al C. Jorge de la Rosa Valenzuela.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3144/09, que contiene la

petición del C. Jorge de la Rosa Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Felix Durón No. 432, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, municipio de Durango. quien solicita la subdivisión del lote predio rústico denominado "El Factor", municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 29 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del lote predio rústico denominado "El Factor", municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge de la Rosa Valenzuela, la subdivisión de F-1 (8-09-57.31 Has), de un predio original de (9-09-57.31 Has), ubicado en el lote predio rústico denominado "El Factor", municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Así como el derecho federal de la postería de teléfono que pasa por el frente de la propiedad. Deberá de respetar el alineamiento de la vialidad "A" de 60 mts., de

sección que pasa por la colindancia noroeste del predio, así como la vialidad "D" a 25 mts. de sección en la colindancia oriente del predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección de Protección Civil, a los 3 (tres) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- C. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitante Distinguido y hace entrega de las llaves de la ciudad al ilustre cantante popular, Lorenzo de Monteclaro.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno, presento la siguiente propuesta de acuerdo para Declarar Visitante Distinguido y hacer entrega de las Llaves de la Ciudad al ilustre cantante popular, Lorenzo de Monteclaro, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La música en nuestro estado, ha dado grandes exponentes de talla internacional, en distintos géneros de esta actividad cultural, tanto en el ámbito de la composición como en el canto. A estos personajes, bien se les pudiera considerar como embajadores culturales en los lugares que visitan, ya que con su actuación, reconocimiento ciudadano y prestigio musical, ponen en alto el nombre de Durango.

SEGUNDO.- Oriundo de Cuencamé de Ceniceros, Lorenzo Hernández, conocido artísticamente como "Lorenzo de Monteclaro", a los nueve años de vida se mudó a Velardeña, donde escuchó sus primeras canciones y a la edad de dieciocho años sintió el deseo incontrolable de cantar, por lo que partió a la ciudad de Torreón, Coahuila, para participar a escondidas de sus padres en un concurso dominical de aficionados que realizaba una radiodifusora local, obteniendo un buen resultado, lo que le motivó a seguir por ese camino, hasta que en 1958 empezó a cantar de forma profesional.

TERCERO.- En su larga trayectoria, gracias a su carisma y cualidade artísticas ha grabado 89 discos, abarcando los géneros de mariachi, norteño, banda, bolero y balada,

colocando como el tema que lo distingue a nivel internacional, "El Ausente" el que se ha convertido en su himno y sello particular de identificación.

CUARTO.- El artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno otorga la facultad a este Honorable Pleno para que, previo acuerdo, se pueda otorgar el reconocimiento público u homenaje del pueblo y el Gobierno Municipal, a visitantes que se aprecien como distinguidos ya sea por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del propio Ayuntamiento, por lo que conociendo la figura de este personaje de la vida artística popular de Durango, sus logros y años de trayectoria, de esfuerzo y dedicación que han servido de ejemplo para muchos cantantes de varias generaciones, es de considerarse la entrega de este máximo reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ustedes la siguiente:

ACUERDO No. 81

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al ilustre cantante popular, Lorenzo de Monteclaro y se faculta al Presidente Municipal, L.A. Carlos Matuk López de Nava, para que haga entrega de las Llaves de la Ciudad y de tal reconocimiento, en el evento que se determine para tal fin.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 985 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin

número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 985.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 13 de Mayo de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 985, con el giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente en Calle Puesta del Sol núm. 154 en la Colonia Arcoiris de esta Ciudad, para quedar ubicada en Domicilio Conocido en el Poblado Carlos Real, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona habitacional clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva rural; se trata de un local con una superficie de terreno de 30.00 metros cuadrados aproximadamente, en el cual se ubica una Tienda de Abarrotes, la cual consta de área principal con estantes que contienen diferentes productos de abarrotes y de la canasta básica, un refrigerador y, además, cuenta con 2 trastiendas. Asimismo, cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento; también tiene instalado un extintor y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. En el acondicionamiento del local se han invertido aproximadamente \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 985 con el giro de Tienda de Abarrotes, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES": Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento"; el horario de funcionamiento será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 985, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente Calle Puesta del Sol núm. 154 en la Colonia Arcoiris de esta Ciudad, para quedar ubicada en domicilio conocido en el Poblado Carlos Real.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 985, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en domicilio conocido en el Poblado Carlos Real.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio de la licencia núm. 985 que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Mayo de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Independencia núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa esquina con Estroncio en la Ciudad Industrial; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona comercial clasificada como corredor urbano comercial intenso y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 400.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado una tienda de autoservicios de los denominados "Oxxo", el cual consta de área principal con estantes que contienen diferentes productos de abarrotes y productos de la canasta básica, cámara fría con seis refrigeradores, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, bodega con una puerta que funciona como salida de emergencia, sanitarios para clientes y estacionamiento con 11 cajones y

rampa para discapacitados. Asimismo, el establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado un extintor y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. El establecimiento da empleo directo a 7 personas distribuidas en tres turnos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34 con el giro de Licorería o Expendio, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento"; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34, con giro de Licorería o Expendio, el cual se encuentra ubicada actualmente Calle Independencia núm. 200 en la Zona de esta Ciudad, para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa esquina con Estroncio en la Ciudad Industrial.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa esquina con Estroncio en la Ciudad Industrial.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio de la licencia núm. 34 que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 37 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 37.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Mayo de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 37, con el giro de Licorería o Expendio, ubicada actualmente en Calle Pasteur núm. 202 al Sur, en la Zona Centro, para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras esquina con Plan de Agua Prieta, en el Fraccionamiento Industrial Scorpio de esta Ciudad; la cual fue recibida el día 21 de Mayo de 2009 y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en

materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona industrial y comercial; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 740.00 metros cuadrados aproximadamente, en el cual se ubica una Tienda de autoservicio de las denominadas "Oxxo" el cual consta de área principal con estantes que contienen diferentes productos de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de caja con mostrador y bodega con una puerta que funciona como salida de emergencia. Asimismo, cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado un extintor y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. El establecimiento da empleo directo a 7 personas distribuidas en tres turnos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 37 con el giro de Licorería o Expendio, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento"; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al C.P. Simón

Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 37, con giro de Licorería o Expendio, situada en Calle Pasteur núm. 202 al Sur, en la Zona Centro, para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras esquina con Plan de Agua Prieta en el Fraccionamiento Industrial Scorpio en esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 37, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras esquina con Plan de Agua Prieta en el Fraccionamiento Industrial Scorpio, en esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio de la licencia núm. 37 que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I,

del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 22 de Junio de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, situada actualmente en Carretera Durango-Mazatlán km. 10 Domicilio Conocido, para quedar ubicada en Calle Francisco Fournier núm. 204 esquina con Avenida 5 de Febrero de la Colonia Guillermina de esta Ciudad; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona semi-comercial clasificada como corredor urbano comercial y de servicios combinada con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 100.00 metros cuadrados aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Daca Mariba", que consta de área principal con mesas y sillas de plástico, área de caja, cocina, bodega, sanitarios para clientes y sanitarios para empleados, la puerta principal funciona como salida de emergencia. Asimismo, cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados dos extintores y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. En la remodelación y acondicionamiento del lugar se realizó una inversión de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), además de que se da empleo directo a 4 personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 839 con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA:

Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones"; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 22:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, situada en Carretera Durango-Mazatlán km. 10 Domicilio Conocido, para quedar ubicada en Calle Francisco Fournier núm. 204 esquina con Avenida 5 de Febrero de la Colonia Guillermina de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839, a nombre de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Francisco Fournier núm. 204 esquina con Avenida 5 de Febrero de la Colonia Guillermina de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio de la licencia núm. 839 que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1055 a la C. Elvira Díaz Quiñónez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elvira Díaz Quiñónez, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1055.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Mayo de 2009, la C. Elvira Díaz Quiñónez, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1055, con el giro de Mini Súper, ubicada actualmente en Calle Gaspar de Albear locales 4 y 37 de la Plaza Vizcaya en la Col. Nueva Vizcaya de esta Ciudad, para quedar ubicada en Calle Francisco Villa núm. 100, Carretera Libre Durango-Torreón Km. 12 en el Poblado 5 de Mayo; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona comercial clasificada como corredor natural de comercio y servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 710.00 metros cuadrados aproximadamente, en el cual se encuentra ubicada una negociación de las denominadas "Oxxo"; el local consta de área principal con estantes que contienen productos de la canasta básica, cámara fría con 6 refrigeradores, sanitarios para clientes y bodega con salida de emergencia; el establecimiento cuenta con la medidas de seguridad que indica protección civil como son extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, presenta además, buenas condiciones de

higiene y cuenta con buena iluminación y ventilación. La inversión que se realizó con la remodelación y acondicionamiento de el local es de \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 m.n.) y se generarán 7 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1055 con el giro de Mini Súper, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad con los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local" el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza a la C. Elvira Díaz Quiñónez, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1055, con el giro de Mini Súper, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Gaspar de Albear locales 4 y 37 de la Plaza Vizcaya en la Col. Nueva Vizcaya de esta Ciudad, para quedar ubicada en Calle Francisco Villa núm. 100, Carretera Libre Durango-Torreón Km. 12 en el Poblado 5 de Mayo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1055, a nombre de Elvira Díaz Quiñónez, para quedar ubicada en Calle Francisco Villa núm. 100, Carretera Libre Durango-Torreón Km. 12 en el Poblado 5 de Mayo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el

cambio de domicilio de la licencia núm. 1055 que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, tortas y tacos en un puesto semifijo al C. Jorge Luis Sánchez González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Sánchez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtín n° 1002, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Luis Sánchez González, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, tortas y tacos en un puesto semifijo de 1.50 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Patria para Todos L-4 M-5 esquina con Genaro Vázquez, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Luis Sánchez González, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, tortas y tacos en un puesto semifijo de 1.50 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Patria para Todos esquina con Genaro Vázquez, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME

FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo al C. Raúl Baltierra Andrade.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Baltierra Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Nacional N° 505, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Baltierra Andrade, solicita permiso anual para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.10x2.20 mts., a ubicarlo en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, casi esquina con San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, en horario de 20:00 a 04:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Raúl Baltierra Andrade, permiso anual para realizar la venta de hot dogs en un

puesto semifijo de 1.10x2.20 mts., a ubicarlo en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, casi esquina con San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, en horario de 20:00 a 04:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. José Blas Valdez Alvarado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Blas Valdez Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Cuauhtémoc N° 1003, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Blas Valdez Alvarado, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en calle Cuitzalan, casi esquina con Prolongación Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Blas Valdez Alvarado, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en Prolongación Cuauhtémoc y Cuitzalan, colonia Azcapotzalco, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de elotes por mayoreo y menudeo en una camioneta de tres toneladas a la C. Rosa Isela Rosales Olivas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Isela Rosales Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General José Arrieta N° 218, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Isela Rosales Olivas, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes por mayoreo y menudeo en una camioneta de tres toneladas, a ubicarse en calle 2da. Cerrada de Ruiz y Privada de Ruiz, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 06:00 a 12:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa Isela Rosales Olivas, permiso anual para realizar la venta de elotes por mayoreo y menudeo en una camioneta de tres toneladas, a ubicarse en calle 2da. Cerrada de Ruiz y Privada de Ruiz, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 06:00 a 12:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
 VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
 VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de tripitas al C. Miguel Angel Ramos Herrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ramos Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 503, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Ramos Herrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas, a ubicarlo en Andador Escuadrón No. 201, entre las calles de República de Ecuador y Boulevard Tecnológico, fraccionamiento Francisco Sarabia, con un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Miguel Angel Ramos Herrera, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas, el cual pretendía ubicar en Andador Escuadrón No. 201, entre las calles de República de Ecuador y Boulevard Tecnológico, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras al C. Mario Ortega Dávila.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Ortega Dávila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herrera No. 860, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Ortega Dávila, solicita autorización para instalar unas rejas en un espacio de un metro, para realizar la venta de frutas y verduras, a ubicarlas en calle Baca Ortiz, saliendo del Pasaje Las Conchitas, Zona Centro, con un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Mario Ortega Dávila, instalar unas rejas en un espacio de un metro, para realizar la venta de frutas y verduras, las cuales pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, saliendo del Pasaje Las Conchitas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, hot dog y quesadillas), al C. Luis Enrique Cháirez Villarreal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Cháirez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Josefa Ortiz de Domínguez No. 203, colonia Máximo Gámiz Fernández, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Enrique Cháirez Villarreal, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, hot dog y quesadillas), a ubicarlo en calle Asiano, entre las calles de Haití y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, con un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Luis Enrique Cháirez Villarreal, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, hot dog y quesadillas), el cual pretendía ubicar en calle Asiano, entre las calles de Haití y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de carne asada, al pastor y tripitas al C. Pedro César Nava Cisneros.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro César Nava Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Isabel No. 133, Residencial Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro César Nava Cisneros, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 4.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, al pastor y tripitas, a ubicarlo en Antiguo Camino a Contreras S/N, casi esquina con calle Álvaro Obregón, colonia Ampliación 20 de Noviembre, con un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado (al exterior de mariscos El Pulpo).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Pedro César Nava Cisneros, instalar un puesto semifijo con medidas de 4.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, al pastor y tripitas, el cual pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras S/N, casi esquina con calle Álvaro Obregón, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida casera y gorditas a la C. Anabel Delgado Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Anabel Delgado Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago R. de la Vega No. 118, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Anabel Delgado Delgado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.50 metros, para realizar la venta de comida casera y gorditas, a ubicarlo en Carretera a Parral y calle Eloy Cabazos, en el Km. 1, a la altura del Boulevard Luis Donaldo Colosio, con un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Anabel Delgado Delgado, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.50 metros, para realizar la venta de comida casera y gorditas, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral y calle Eloy Cabazos, en el Km. 1, a la altura del Boulevard Luis Donaldo Colosio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Luis Enrique Cháirez Villarreal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Cháirez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Josefa Ortiz de Domínguez No. 203, colonia Máximo Gámiz Fernández, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Enrique Cháirez Villarreal, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, hot dog y quesadillas), a ubicarlo en calle Río de Janeiro, casi esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, con un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Luis Enrique Cháirez Villarreal, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, hot dog y quesadillas), el cual pretendía ubicar en calle Río de Janeiro, casi esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME

FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de burritos y tacos de asada a la C. Rita Guevara Castro.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rita Guevara Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Morteros No. 119, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rita Guevara Castro, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x.80 metros, para realizar la venta de burritos y tacos de asada, a ubicarlo en calle La Ferrería, casi esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento La Hacienda, con un horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad

principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Rita Guevara Castro, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x.80 metros, para realizar la venta de burritos y tacos de asada, el cual pretendía ubicar en calle La Ferrería, casi esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Abel Durán Miramontes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Durán Miramontes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Ávila Nevárez No. 223, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Abel Durán Miramontes, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de alimentos preparados (tamales, burritos, tortas y

gorditas), a ubicarlo en Carretera a Mazatlán, entre Avenida Lasalle y calle Rubí, fraccionamiento La Esmeralda, con un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Abel Durán Miramontes, instalar un triciclo, para realizar la venta de alimentos preparados (tamales, burritos, tortas y gorditas), el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán, entre Avenida Lasalle y calle Rubí, fraccionamiento La Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. María Concepción Hernández Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Concepción Hernández Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiari No. 317, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Concepción Hernández Flores, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), a ubicarlo en domicilio conocido, Rancho La Luz, calle Arroyo Seco, casi esquina con Avenida La Salle, con un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se observó que la solicitante pretende realizar la actividad sobre el arroyo de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, al exterior de un domicilio ajeno al de ella, por lo que de instalarse en esa área, se estaría obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Concepción Hernández Flores, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), el cual pretendía ubicar en domicilio conocido, Rancho La Luz, calle Arroyo Seco, casi esquina con Avenida La Salle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca en un triciclo al C. Humberto Díaz Salas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Díaz Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tizoc N° 207, colonia Anáhuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Humberto Díaz Salas, solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca en un triciclo, de manera ambulante por las calles Pasteur, Baca Ortiz, Ex campo Deportivo y privada Ex campo Deportivo, zona Centro, en horario de 15:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, párrafo III establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Analizada la petición en referencia, se determinó que no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de elotes y fruta de manera ambulante por la zona Centro, toda vez que se contraviene el artículo 89 del citado Reglamento; asimismo el ejercer esta actividad en estas áreas, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, así como riesgoso para el comerciante y transeúntes; por consiguiente, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Díaz Salas, realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles Pasteur, Baca Ortiz, Ex campo Deportivo y privada Ex campo Deportivo, zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, frituras, yogurt, bolis, etc., a la C. Gloria Ontiveros López.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Ontiveros López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma N° 314, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Ontiveros López, solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras, yogurt, bolis, etc., en un carrito de 1x.50 mts., de manera ambulante por las calles de la colonia Porfirio Díaz, en horario de 13:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez analizada la solicitud arriba citada, se determinó no otorgar el referido permiso, ya que dicha petición contraviene el artículo 89 del citado reglamento, mismo que hace referencia y prohíbe el ambulante; asimismo el realizar la actividad económica solicitada sería motivo de obstrucción de vialidades, así como el instalarse en lugares como al exterior de instituciones educativas, donde no se están otorgando permisos con este tipo de giros; por consiguiente, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad solicitada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Ontiveros López, realizar la venta de dulces, frituras, yogurt, bolis, etc., en un carrito de 1x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la colonia Porfirio Díaz.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un triciclo al C. Jesús Palomo Escobedo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Palomo Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Flor N° 123, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Palomo Escobedo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un triciclo de 2.00x1.10 mts., de manera ambulante por los fraccionamientos Villas del Guadiana, San Marcos, Fidel Velázquez y Ciudad Industrial, así como frente al Cereso, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez analizada la solicitud de permiso arriba citada, se determinó no otorgar el referido permiso, ya que dicha petición contraviene el artículo 89 del citado reglamento, mismo que hace referencia y prohíbe el ambulante; asimismo el realizar la actividad económica

solicitada sería motivo de obstrucción de vialidades, así como el instalarse en lugares como: centros comerciales, instituciones educativas, instituciones públicas, etc., ocasionado inconformidad y obstruyendo el paso de transeúntes; por consiguiente, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad solicitada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Palomo Escobedo, realizar la venta de alimentos en un triciclo de 2.00x1.10 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por los fraccionamientos Villas del Guadiana, San Marcos, Fidel Velázquez y Ciudad Industrial, así como frente al Cereso.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bisutería en un puesto tubular desarmable al C. Fermín Juárez Salinas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fermín Juárez Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuaque n° 104, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fermín Juárez Salinas, solicita

autorización para realizar la venta de bisutería en un puesto tubular desarmable de 1x3 mts., a ubicarse en Av. Tres Culturas casi esquina con Prolongación Cuauhtemoc, fraccionamiento Huizache, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días miércoles, jueves y viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Analizado el expediente n° 3203/09 que contiene la solicitud de permiso en referencia, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de julio del presente año, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de bisutería, toda vez que el interesado pretende instalarse en vialidades muy transitadas, tanto peatonal como vehicular, lo que se considera obstaculizaría el libre tránsito del área; por consiguiente, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad solicitada, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fermín Juárez Salinas, realizar la venta de bisutería en un puesto tubular desarmable de 1x3 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Tres Culturas casi esquina con Prolongación Cuauhtémoc, fraccionamiento Huizache.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo al C. José Luis González García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis González García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Italia N° 318, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis González García, solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.30x1.50 mts., a ubicarse en calle Madre Teresa de Calcuta esquina con Prol. Libertad sur, colonia Azcapotzalco, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 01 de julio del presente año, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis González García, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.30x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Madre Teresa de Calcuta esquina con Prol. Libertad sur, colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Luis Enrique Cháirez Villarreal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Cháirez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Josefa Ortiz de Domínguez N° 203, colonia Máximo Gámiz Fernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Enrique Cháirez Villarreal, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, hot dogs y quesadillas), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Guadalupe Patoni casi esquina con Profa. Guadalupe Revilla, colonia del Maestro, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 01 de julio del presente año, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Cháirez Villarreal, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, hot dogs y quesadillas), en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Patoni casi esquina con Profa. Guadalupe Revilla, colonia del Maestro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos en un triciclo al C. Juan Beltrán Segovia.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Beltrán Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Cuba N° 301, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Beltrán Segovia, solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos en un triciclo, a ubicarlo en calle Francisco de Ibarra, frente al centro comercial Soriana, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 17:30 a 22:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 01 de julio del presente año, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y peatones, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Beltrán Segovia, realizar la venta de elotes cocidos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Ibarra, frente al centro comercial Soriana, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, así como burritos de deshebrada, en un puesto semifijo al C. José Raymundo Batres Medrano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Raymundo Batres Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sonora N° 209, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Raymundo Batres Medrano, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, así como burritos de deshebrada, en un puesto semifijo de 1.65x3 mts., a ubicarlo en calle Gral. Félix Durón y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Raymundo Batres Medrano, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, así como burritos de deshebrada, en un puesto semifijo de 1.65x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle Gral. Félix Durón y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Omar Natividad Chávez Gallardo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Omar Natividad Chávez Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alternancia n° 319, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Omar Natividad Chávez Gallardo, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en calle 7 Leguas casi esquina con Prol. Nazas, fraccionamiento Valle del Mezquital, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes del área mencionada, por ser vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos y peatones, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, dando así cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Natividad Chávez Gallardo, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle 7 Leguas casi esquina con Prol. Nazas, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Rinconada de la Alegría manzana 6 lote 9 colonia Arcoiris, Municipio de Durango al C. José Manuel Garza Jauregui.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2825/09 y 3098/09, que contiene la petición del C. José Manuel Garza Jauregui, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rinconada de la Alegría manzana 9 lote 9 colonia Arcoiris, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Rinconada de la Alegría manzana 6 lote 9 colonia Arcoiris, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la

zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Rinconada de la Alegría manzana 6 lote 9 colonia Arcoiris, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Manuel Garza Jauregui, la subdivisión de F-1 (94.58 m2) y F2 (105.42 m2), de un predio original de 200 m2 del predio ubicado en calle Rinconada de la Alegría manzana 6 lote 9 colonia Arcoiris, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Revolución Mexicana manzana 37 lote 13 colonia División del Norte, Municipio de Durango, al C. Juan Francisco Villa B.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2894/09 y 3097/09, que contiene la petición del C. Juan Francisco Villa B., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Mexicana No. 645 colonia División del Norte, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Revolución Mexicana manzana 37 lote 13 colonia División del Norte, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Revolución Mexicana manzana 37 lote 13 colonia División del Norte, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Francisco Villa B., la subdivisión de F-1 (55.50 m2) y F2 (64.50 m2), de un predio original de 120 m2 del predio ubicado en calle Revolución Mexicana manzana 37 lote 13 colonia División del Norte, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del Lote de la Parcela No. 188 P 2/2 Z-1 en el ejido Morgia, Municipio de Durango, al C. Jesús Rosales Luna.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3250/09, que contiene la petición del C. Jesús Rosales Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Parcela No. 188 P 2/2 Z-1, en el ejido Morgia, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión de Lote de la Parcela No. 188 P 2/2 Z-1 en el ejido Morgia, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión de Lote de la Parcela No. 188 P 2/2 Z-1 en el ejido Morga, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Rosales Luna la subdivisión de F-1 (1-20-14.00 Has) de un predio original de 2-70-14.89 Has, ubicado en Parcela No. 188 P 2/2 Z-1, en el ejido Morga, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de Lote de la Parcela No. 52 P 1/1 Z-2, en el ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango al C. Tomás Avila Domínguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3186/09, que contiene la petición del C. Tomás Avila Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Parcela No. 52 P 1/1 Z-2, en el ejido San Vicente Chupaderos, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión de Lote de la Parcela No. 52 P 1/1 Z-2, en el ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión de Lote de la Parcela No. 52 P 1/1 Z-2, en el ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Tomás Avila Domínguez, la subdivisión de F-1 (1-74-01.41 Has) de un predio original de 6-54-73.36 Has ubicado en Parcela No. 52 P 1/1 Z-2, en el ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de zona para vivienda H-4 dentro de los terrenos de las instalaciones de Gala Muebles en construcción de dos canchas de futbol y restaurante bar al C. César René Rivera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3284/09, que contiene la petición del C. César René Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Brucelas 296 colonia San Isidro, Torreón, Coahuila, quien solicita el cambio de uso de suelo de zona para vivienda H-4 dentro de los terrenos de las instalaciones de Gala Muebles en construcción de dos canchas de futbol y restaurante bar en el predio ubicado en fracción segregada del predio sur y oriente del L-10, L-18 y L-19 de la colonia 20 de Noviembre del fraccionamiento Labor de Guadalupe, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, e su artículo 82 refiere que los planes y programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I.- Exista una variación sustancial de las condiciones que le dieron origen; II.- Se produzcan cambios en el aspecto financiero, que los hagan irrealizables o inconstables; III.- No se inicien en la fecha señalada o deje de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor; y IV.- Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. Así mismo el Artículo 83 menciona que las modificación o cancelación podrán ser solicitada ante la autoridad correspondiente por : I.- El Gobernador Constitucional del Estado; II.- La Secretaría; III.- Los Ayuntamientos; y IV.- Las dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal, así como las personas físicas o morales del sector social y privado interesados.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de zona para vivienda H-4 dentro de los terrenos de las instalaciones de Gala Muebles en construcción de dos canchas de futbol y restaurante bar en el predio ubicado en fracción segregada del predio sur y oriente del L-10, L-18 y L-19 de la colonia 20 de Noviembre del fraccionamiento Labor de Guadalupe, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. César René Rivera el cambio de uso de suelo de zona para vivienda H-4 dentro de los terrenos de las instalaciones de Gala Muebles en construcción de dos canchas de futbol y restaurante bar en el predio ubicado en fracción segregada del predio sur y oriente del L-10, L-18 y L-19 de la colonia 20 de Noviembre del fraccionamiento Labor de Guadalupe, municipio de Durango.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a recolectora de aceites industriales y derivados del petróleo y sus remanentes al C. Armando Vázquez González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3253/09, que contiene la petición del C. Armando Vázquez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez 711 colonia J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a recolectora de aceites industriales y derivados del petróleo y sus remanentes en el predio ubicado en parcela No. 101 P ½ Z-1 ejido J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a recolectora de aceites industriales y derivados del petróleo y sus remanentes en el predio ubicado en parcela No. 101 P ½ Z-1 ejido J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Armando Vázquez González el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a recolectora de aceites industriales y derivados del petróleo y sus remanentes en el predio ubicado en parcela No. 101 P ½ Z-1 ejido J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, por los razonamientos contenidos en este dictamen.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación al Reglamento del Condominio Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Residencial Los Pinos" a la Asociación de Condominos del fraccionamiento residencial Los Pinos A.C.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2355/09, que contiene la petición de LA ASOCIACION DE CONDOMINIOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS PINOS A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. del Mezquital Km 2.5, municipio de Durango, quien solicita una modificación al reglamento interno del fraccionamiento Residencial los Pinos, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Solicitud presentada ante el C. ARQ. FRANCISCO XAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por el C. LIC. BLAS LEONARDO URRAZA DÍAZ, Presidente del Fraccionamiento Residencial Los Pinos, para solicitar la aprobación de las modificaciones al Reglamento Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal del Fraccionamiento Residencial Los Pinos, ubicado en carretera al Mezquital km 2.5 al suroeste de esta ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Remisión de la solicitud mencionada en el antecedente anterior, anexos correspondientes y nuevo proyecto de Reglamento del Condominio Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Los Pinos" para su análisis y estudio, por parte del C. ARQ. FRANCISCO XAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a la Comisión de Obras Públicas al C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARCHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a fin de que sea turnada a la Comisión correspondiente.

TERCERO.- Turno de la petición a que se hace referencia en el punto previo, por el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARCHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a la Comisión de Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 233 señala que la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, será facultad exclusiva del Ayuntamiento asentada en el acta respectiva. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la presente ley y a los criterios expedidos por las comisiones estatal y municipal de desarrollo urbano respectivas.

SEGUNDO.- En ese sentido, el Artículo 234 marca que la solicitud para la autorización de fraccionamiento, así como la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, deberá presentarse por escrito ante el Ayuntamiento, a fin de que este elabore el proyecto de dictamen respectivo y previa opinión de la Comisión Municipal que corresponda lo someta a su resolución en sesión de ayuntamiento.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 77 menciona que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de Julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar la modificación al reglamento interno del fraccionamiento Residencial los Pinos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Asociación de Condominos del fraccionamiento residencial Los Pinos A.C., la modificación al Reglamento del Condominio Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Residencial Los Pinos" ubicado Blvd. Del Mezquital Km 2.5, municipio de Durango, Durango. Lo anterior por haber realizado las modificaciones señaladas por la Subsecretaría Jurídica en oficio SJ/SPR/286.06/2009 así como los considerandos contenidos en este dictamen.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de dos anuncios espectaculares al C. Lic. Sergio de Alba Ugarte, Representante de Admovil Publicidad en Movimiento.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1476/08 y 1477/08, que contiene la petición del C. Lic. Sergio de Alba Ugarte, Representante de Admovil Publicidad en Movimiento, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Valle del Guadiana No. 825 Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, quien solicita autorización para la colocación de dos anuncios espectaculares con las siguientes direcciones, respectivamente, Blvd. Guadalupe Victoria No. 203 Cuadra de Ferrocarril y Blvd. José María Patoni No. 512, colonia José Revueltas, entre Privada Niños Heroes y calle Manuel Buendía, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- Dentro del Reglamento de Anuncios para el municipio de Durango en su Artículo 15 considera medios de publicidad espectaculares aquellos que ocupan una superficie mayor de 35.00 m^{2.}, los pintados o colocados sobre bardas, azoteas o en piso, sobre estructuras metálicas o cualquier material estructural, bastidores, pedestales y otros; las pantallas eléctricas o electrónicas y/o luminosas. La superficie máxima de el anuncio espectacular se considera hasta de 75.00 m^{2.}

TERCERO.- En el mismo sentido en el Reglamento de Anuncios para el municipio de Durango en su Capítulo III, De los Anuncios Estructurales o Espectaculares en su Artículo 33 determina que las dimensiones podrán ser establecidas para cada caso particular y/o las que al juicio de la autoridad se fijan con la autorización o licencia, previo dictamen de las autoridades competentes. En el caso de los anuncios espectaculares que se indican en este reglamento, se permiten dentro del área que ocupen las empresas, negociaciones o centros comerciales propietarios de las marcas, patentes, logotipos o razón social que identifican los bienes, productos o servicios que se anuncian, y en los límites exteriores de la mancha urbana o en los accesos carreteros siempre que no se contravenga este ordenamiento a las demás disposiciones jurídicas aplicables,

asimismo y de acuerdo con sus características y/o dimensiones, se establecen las siguientes categorías.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de julio del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar la autorización para la colocación de dos anuncios espectaculares con las siguientes direcciones respectivamente Blvd. Guadalupe Victoria No. 203 Cuadra de Ferrocarril y Blvd. José María Patoni No. 512 colonia José Revueltas, entre Privada Niños Heroes y calle Manuel Buendía, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se Autoriza al C. Lic. Sergio de Alba Ugarte, Representante de Admovil Publicidad en Movimiento, la autorización para la colocación de dos anuncios espectaculares con las siguientes direcciones respectivamente Blvd. Guadalupe Victoria No. 203 Cuadra de Ferrocarril y Blvd. José María Patoni No. 512 colonia José Revueltas, entre Privada Niños Heroes y calle Manuel Buendía, Municipio de Durango.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la fusión de terreno de agostadero denominado San Ignacio L-9, fracción Norte y L-8 "B" fracción Norte, al C. Octavio Navar Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3280/09, que contiene la petición del C. Octavio Navar Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd José María Patoni 3501 fraccionamiento Residencial Las Cumbres, Municipio de Durango. Quien solicita la fusión del terreno de agostadero denominado San Ignacio L-9, fracción Norte y L-8 "B" fracción Norte, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se turnó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a la Comisión de Desarrollo Urbano, Equipamiento y Obras Públicas, el expediente número 3280/09 que contiene la solicitud del C. Octavio Navar Hernández quien en oficio sin número, solicita fusionar los predios ubicados en terreno de agostadero denominado San Ignacio L-9, fracción Norte y L-8 "B" fracción Norte, municipio de Durango.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la fusión de terreno de agostadero denominado San Ignacio L-9, fracción Norte y L-8 "B" fracción Norte, municipio de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los

correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Octavio Navar Hernández, la fusión de terreno de agostadero denominado San Ignacio L-9, fracción Norte y L-8 "B" fracción Norte, para quedar con una superficie original de predio fusionado de 9-93-75.85 hectáreas, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, del 13 al 24 de julio de 2009.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la propuesta de acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a las semanas comprendidas del 13 al 24 de julio del año en curso, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 29, fracción I de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que los días del 13 al 24 de julio del año en curso, periodo que se contempla como vacacional para el personal administrativo que labora en el Gobierno Municipal, incluyendo al personal de apoyo de las comisiones de trabajo del Cabildo, por lo que resulta necesaria la dispensa de la celebración de la sesión correspondiente a esta semana.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a su consideración la siguiente:

ACUERDO No. 82

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido del 13 al 24 de julio de 2009, por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece Artículo 110, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango habilitan los días 13 al 24 de julio de 2009, a los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, CC. Camerino San Juan Fuentes y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que se delega la representación jurídica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango a favor del Licenciado en Derecho Filiberto Avila Antuna.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 174 fracción II, inciso a) del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración del Honorable Pleno, propuesta de acuerdo por el cual se delega la representación jurídica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango a favor del Licenciado en Derecho Filiberto Avila Antuna, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Para que el H. Ayuntamiento de Durango, como persona moral de derecho público, realice adecuadamente diversas gestiones públicas y trámites ante distintas instancias del gobierno tanto administrativas como judiciales, en atención al logro de sus fines y defensa de sus intereses, es fundamental que delegue su representación jurídica a un profesional del derecho, quién deberá realizar las actividades antes mencionadas.

SEGUNDO.- Por mandato contenido en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es al suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, a quién las leyes atribuyen la facultad de ser el representante jurídico del Ayuntamiento con la posibilidad de delegar o sustituir dicha representación jurídica, con la aprobación de este máximo Órgano de Gobierno, tal y como se establece en el artículo 27 inciso A) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- La Licenciada Susana Pacheco Rodríguez, profesionista del derecho con amplia experiencia en diferentes ámbitos de gobierno, ha recibido una importante oportunidad en reconocimiento a esa trayectoria para integrarse al Poder Judicial del Estado de Durango, motivo por el cual ha presentado a esta Presidencia, su renuncia con carácter de irrevocable.

CUARTO.- Dicha renuncia, nos ha obligado a buscar un perfil que cubra con las necesidades del cargo de Subsecretario Jurídico, mismo que ha sido otorgado al Lic. Filiberto Avila Antuna, Abogado de profesión con la experiencia y dinamismo necesarios para ser depositario de tan alta responsabilidad, quien además ha demostrado en sus actuaciones, que los principios que le rigen son la honradez, lealtad e institucionalidad, lo que contribuye al perfil idóneo para cumplir con ese cargo y las atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos correspondientes,

además de aquellas que expresamente le instruyan este Honorable Pleno y el suscrito.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ustedes la siguiente:

ACUERDO No. 83

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de Durango, para que delegue la representación jurídica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango a favor del Licenciado en Derecho Filiberto Avila Antuna.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, L.A. Carlos Matuk López de Nava, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorgue además, los poderes generales más amplios y necesarios que en derecho proceda para el desempeño de sus funciones.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Profr. Jaime Fernández Saracho para que acuda a la Notaría Pública que corresponda, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 164 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios

Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 164.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 4 de Junio de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 164, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente en Avenida Lázaro Cárdenas Lote 78 esquina con Calle Canelas de la Zona Centro en esta Ciudad, para quedar ubicada en Avenida Durango y Avenida Circuito Interior núm. 913 en la Colonia Jardines de Cancún; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona comercial clasificada como corredor comercial y de servicios; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 150.00 metros cuadrados aproximadamente, localizado dentro de una estación de gasolina, en el que se encuentra ubicado una tienda de autoservicio de los denominados "Oxxo", el cual consta de área principal con estantes que contienen diferentes productos de abarrotes y productos de la canasta básica, cámara fría con seis refrigeradores, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, bodega con una puerta que funciona como salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con 10 cajones y rampa para discapacitados. Asimismo, el establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado un extintor y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. El establecimiento da empleo directo a 7 personas distribuidas en tres turnos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y el cambio de giro de la licencia núm. 164, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 164, ubicada actualmente Av. Lázaro Cárdenas Lote 78 esquina con Canelas en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en Avenida Durango y Avenida Circuito Interior núm. 913 de la Colonia Jardines de Cancún, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 164, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Avenida Durango y Avenida Circuito Interior núm. 913 de la Colonia Jardines de Cancún, con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 164 que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 48 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 48.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 4 de Junio de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 48, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente en Avenida Multifamiliar Francisco Zarco Lote 14 en la Zona Centro de esta Ciudad, para quedar ubicada en Calle Florida esquina con Juan Zuazua en el Fraccionamiento Aztlán; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona semi-comercial clasificada como corredor comercial y de servicios combinado con vivienda; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 320.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado una tienda de autoservicio de los denominados "Oxxo", el cual consta de área principal con estantes que contienen diferentes productos de abarrotes y productos de la canasta básica, cámara fría con seis refrigeradores, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, bodega con una puerta que funciona como salida de emergencia, sanitario para empleados, estacionamiento con 5 cajones y rampa para discapacitados. Asimismo, el establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados dos extintores y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia; cuenta además con cámaras de vigilancia, alarma de seguridad y lámparas de emergencia. El establecimiento da empleo directo a 7 personas distribuidas en tres turnos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y el cambio de giro de la licencia núm. 48, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 48, ubicada actualmente en el Multifamiliar Francisco Zarco Lote 14 en la Zona Centro, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en Calle Florida esquina con Juan Zuazua en el Fraccionamiento Aztlán, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 48, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Florida esquina con Juan Zuazua en el Fraccionamiento Aztlán, con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 48 que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 183, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 183.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 4 de Junio de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 183, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente en Carretera a Mazatlán Km. 6, domicilio conocido, para quedar ubicada en Avenida Real del Mezquital núm. 320 en el Fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Mini Súper; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona semi-comercial clasificada como corredor urbano moderado comercial y servicios combinado con

vivienda; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 340.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado una tienda de autoservicio de los denominados "Oxxo" el cual consta de área principal con estantes que contienen diferentes productos de abarrotes y productos de la canasta básica, cámara fría con seis refrigeradores, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, bodega con una puerta que funciona como salida de emergencia, sanitario para empleados, estacionamiento con 6 cajones y rampa para discapacitados. Asimismo, el establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados dos extintores y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia; cuenta además con cámaras de vigilancia, alarma de seguridad y lámparas de emergencia. El establecimiento da empleo directo a 7 personas distribuidas en tres turnos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y el cambio de giro de la licencia núm. 183, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de

Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 183, ubicada actualmente en Carretera a Mazatlán Km.6, domicilio conocido, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en Avenida Real del Mezquital núm. 320 en el Fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 183, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Avenida Real del Mezquital núm. 320 en el Fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 183 que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 119 al C. P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de

Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 119.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2009, se recibió la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., en la cual pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 119, ubicada en Calle Hernández núm. 987 al Poniente de la Zona Centro en esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en la Calle Avellana núm. 300 esquina con Avenida La Salle en el Poblado el Saltito Municipio de Durango, la cual fue recibida con esa misma fecha y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio

de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona comercial denominada corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado una tienda de autoservicio de los denominados "Oxxo". Enfrente del establecimiento a 50 metros de distancia se localiza la Empresa Forestal "El Fresno", y hacia el Oriente, a 50 metros de distancia, la Clínica "La Salle", de esto se puede apreciar, que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos."

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Comunidad de El Saltito y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este poblado, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 119, ubicada en Calle Hernández núm.

987 al Poniente de la Zona Centro en esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 119, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 16 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, al C. Jesús Ortiz de la Huerta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de julio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Jesús Ortiz de la Huerta., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 16 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango,

esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 16 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 13 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, al C. Jesús Ortiz de la Huerta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de julio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Jesús Ortiz de la Huerta., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 13 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 13 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 27 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, al C. Jesús Ortiz de la Huerta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de julio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Jesús Ortiz

de la Huerta., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 27 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 27 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de nieve y frituras en un triciclo al C. Rogelio Luna Díaz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su

estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rogelio Luna Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidad Popular N° 105, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rogelio Luna Díaz, solicita permiso anual para realizar la venta de nieve y frituras en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Emiliano Zapata y Joyas del Valle, en horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rogelio Luna Díaz, permiso anual para realizar la venta de nieve y frituras en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Emiliano Zapata y Joyas del Valle, en horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente. No bulevares, no Av. principales, no instituciones educativas y no permanecer mas de 15 minutos en cada lugar, ya que de contravenir se le decomisará el producto por parte de la Coordinación General de Inspección Municipal.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones

expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo, al C. Francisco Jonatán Barreto Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Jonatán Barreto Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar N° 704, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Jonatán Barreto Delgado, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (pollo asado) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Netzahualcoyotl y Tenochtitlan, colonia Rosas del Tepeyac, en horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, al C. Francisco Jonatán Barreto Delgado, permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Netzahualcoyotl y Tenochtitlan, colonia Rosas del Tepeyac, en horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Luis Barreto Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Barreto Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar N° 704, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Barreto Delgado, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (pollo asado) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta y Jade, colonia Emiliano Zapata, en horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, al C. Luis Barreto Delgado, permiso anual para realizar la venta de pollo asado en

un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta y Jade, colonia Emiliano Zapata, en horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Díaz Zamarripa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Díaz Zamarripa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín N° 110, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Díaz Zamarripa, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.0x1.50 mts., a ubicarse en calle San Martín y calle San Antonio, fraccionamiento San Juan, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en calle San Martín n° 110 exterior, entre las calles San Luis y Calle San Antonio, fraccionamiento San Juan, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la el C. María de Jesús Díaz Zamarripa, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.0x1.50 mts., a ubicarse en calle San Martín ext. n° 110, entre las calles San Luis y calle San Antonio, fraccionamiento San Juan, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Carlos García Jiménez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos García Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 605, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos García Jiménez, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x1.90 mts., a ubicarlo en calle Gral. Balderas esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos García Jiménez, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x1.90 mts., a ubicarlo en calle Gral. Balderas esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Jorge Alberto Hernández Carrillo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Hernández Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Severino Ceniceros N° 125, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Alberto Hernández Carrillo, solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Sagitario casi esquina con Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Alberto Hernández Carrillo, permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Sagitario casi esquina con Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de gorditas y burritos al C. David Soto Salvador.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Soto Salvador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osa Mayor No. 261, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Soto Salvador, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de gorditas y burritos, a ubicarlo en Avenida Constelaciones, esquina con calle Capricornio, fraccionamiento Villas del Guadiana I, con un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha

área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. David Soto Salvador, instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de gorditas y burritos, el cual pretendía ubicar en Avenida Constelaciones, esquina con calle Capricornio, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una tarima o mesa para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas a la C. Engracia Martínez Torres.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Engracia Martínez Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 11 de Octubre No. 122, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Engracia Martínez Torres, solicita autorización para instalar una tarima o mesa con medidas 1.50x.90 metros, para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas, a ubicarla en calle Cobalto, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, con un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Engracia Martínez Torres, instalar una tarima o mesa con medidas de 1.50x.90 metros, para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas, la cual pretendía ubicar en calle Cobalto, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa para realizar la venta de jugos naturales a la C. María Esperanza Martínez Sarabia.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Esperanza Martínez Sarabia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tablajeros No. 115, fraccionamiento Fidel Velásquez I, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Esperanza Martínez Sarabia, solicita autorización para instalar una mesa, una hielera y un exprimidor, en un espacio de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de jugos naturales, a ubicarse en calle Mártires de Sonora, casi esquina con calle Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, con un horario de 07:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e

impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre un área de estacionamiento de un plantel educativo, el cual presenta demasiado flujo de peatones y vehículos; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2036

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Esperanza Martínez Sarabia, instalar una mesa, una hielera y un exprimidor, en un espacio de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de jugos naturales, los cuales pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, casi esquina con calle Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de tapetes para carro al C. José Luis García Bernal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis García Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard José María Patoni No. 100, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis García Bernal, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de tapetes para carro, a ubicarla en Boulevard de Las Rosas, entre la calles Vías del Ferrocarril y Jesús García, colonia José Ángel Leal, con un horario de 10:00 a 19:30 horas, de lunes a sábado (a un costado de las vías).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un área de terracería, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y

peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2037

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José Luis García Bernal, instalar una camioneta, para realizar la venta de tapetes para carro, la cual pretendía ubicar en Boulevard de Las Rosas, entre la calles Vías del Ferrocarril y Jesús García, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor al C. Ernesto Guerrero Ochoa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ernesto Guerrero Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Meseros No. 109, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto Guerrero Ochoa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.40x1.70 metros, para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, a ubicarlo en las calles de Jesús García Corona y Prolongación Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal, con un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un área de terracería, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2038

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Ernesto Guerrero Ochoa, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.40x1.70 metros, para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, el cual pretendía ubicar en las calles de Jesús García Corona y Prolongación Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de jugos y frutas de la temporada al C. Elías Rodríguez Pantoja.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Elías Rodríguez Pantoja, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo No. 1105, entre las calles de Bravo y Abasolo, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Elías Rodríguez Pantoja, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta de jugos y frutas de la temporada, a ubicarlo en calle Urrea, casi esquina con Boulevard Durango, Barrio de Tierra Blanca, con un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e

impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2039

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Elías Rodríguez Pantoja, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta de jugos y frutas de la temporada, el cual pretendía ubicar en calle Urrea, casi esquina con Boulevard Durango, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas a la C. Alejandra Gallarzo Zúñiga.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandra Gallarzo Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación González de la Vega No. 227, fraccionamiento González de la Vega, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandra Gallarzo Zúñiga, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas 2.20x1.10 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en Avenida Felipe Pescador, casi esquina con calle Zarco, Zona Centro, con un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo (entre las calles de Ramírez y Zarco).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado

flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2040

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Alejandra Gallarzo Zúñiga, instalar un puesto semifijo con medidas 2.20x1.10 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en Avenida Felipe Pescador, casi esquina con calle Zarco, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tepache y fruta de temporada al C. Sergio Aarón Estrada Román.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Aarón Estrada Román, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro No. 703, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Aarón Estrada Román, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de tepache y fruta de temporada, a ubicarlo en el estacionamiento de Mueblería Central, calle Nazas y Enrique Carrola Antuna, colonia Hipódromo, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (frente a la familia de Don Nabor).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Sergio Aarón Estrada Román, instalar un triciclo con medidas de 1.00x1.50

metros, para realizar la venta de tepache y fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en el estacionamiento de Mueblería Central, calle Nazas y Enrique Carrola Antuna, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tepache y fruta de temporada a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral No. 123, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas 1.00x1.30 metros, para realizar la venta de tepache y fruta de temporada, a ubicarlo en calle Nazas y Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, frente a la maquila, con un horario de 10:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2042

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, instalar un triciclo con medidas 1.00x1.30 metros, para realizar la venta de tepache y fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Nazas y Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

CONVENIO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, LA EXPEDICIÓN, LA EJECUCIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMAN GALAN TREVIÑO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN DURANGO; POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUÉLLAR, Y EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOMÉ; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EL L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, ASISTIDO POR EL C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; garantiza que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en el artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación en el artículo 125 establece que los Estados, adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, y de la Ley General de Asentamientos Humanos; en el artículo 7 fracción VIII que establece que deberán coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos que determinen.

II. La Ley de Planeación promueve la incorporación de las variables ambientales, económicas, sociales y culturales en la Planeación del Desarrollo Nacional, y faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación.

Página 1 de 16

III. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007 – 2012 menciona que:

El ordenamiento ecológico del territorio representa uno de los retos fundamentales en materia de desarrollo sustentable, promueve la maximización del consenso social y la minimización de los conflictos ambientales;

Para lograr la sustentabilidad ambiental es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, de modo que se identifique la vocación y el potencial productivo de las distintas regiones que componen el territorio nacional. De esta manera, se orientarán las actividades productivas hacia la sustentabilidad ambiental. La prioridad se centrará en formular, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, desarrollar y publicar los ordenamientos ecológicos del territorio, incluyendo zonas costeras y marinas. Se pretende formular políticas para el manejo integral de los recursos naturales que permitan una estrecha coordinación entre estados y municipios, para concluir los ordenamientos ecológicos locales en las zonas con alto potencial de desarrollo turístico, industrial, agropecuario, acuícola y pesquero.

IV.-El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Objetivo 3 del Eje Rector 3, establece que para contribuir a la igualdad de oportunidades, superar la pobreza y lograr un patrón nacional territorial que tienen la expansión desordenada de las ciudades, provee suelo apto para el desarrollo urbano y facilite al servicios y equipamiento en comunidades tanto urbanas como rurales; es necesario promover el ordenamiento territorial, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la seguridad pública en zonas marginadas de las ciudades, así como impulsar el ordenamiento territorial nacional y desarrollo regional a través de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

V. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2005 – 2010 establece como uno de sus ejes rectores el Desarrollo Ordenado y Sustentable, el cual contempla entre sus objetivos "El conservar la biodiversidad del Estado y contribuir a la disminución del impacto ambiental por las actividades del desarrollo". Esto, entre otras acciones, a través de la formulación del Ordenamiento Ecológico del territorio Estatal. Además de la incorporación gradual de todos los Municipios al esquema del ordenamiento ecológico de los ecosistemas presentes en el Estado.

VI. La Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 7 fracciones VIII , X, XII y XIII faculta a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, para realizar acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos, así mismo establece vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas

Página 2 de 18

y los municipios, como los sectores social y privado; además de formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Ejecutivo Federal con los sectores públicos, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, así como determinar en su caso, las medidas correctivas procedentes.

VII. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, señala como uno de los principales propósitos de la SEDESOL el de disminuir la pobreza y a través del ordenamiento territorial, permitir la integración de las regiones marginadas al proceso de desarrollo. Como condiciones importantes para cumplir con estos propósitos se plantea el impulso al desarrollo económico local y el mejoramiento del espacio en el que viven las personas con mayores desventajas a través de la ampliación de acceso a la infraestructura, los servicios y la vivienda.

VIII. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local.

IX. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su Artículo 6 señala la correspondencia del Municipio, con la participación del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, para:

- I. Preservar, prevenir, conservar y restaurar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
- II. Formular la política ecológica municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal;
- III. El ordenamiento ecológico de su territorio

X. El Municipio de Durango posee un territorio con una superficie de 10,041.60 (diez mil cuarenta y uno punto sesenta) kilómetros cuadrados y lo delimitan las siguientes cofindancias: al Norte, los municipios de Canatlán y Pánuco de Coronado; al Noroeste, el municipio de San Dimas; al Sureste, el municipio de El Mezquital; al Suroeste, el municipio de Pueblo Nuevo; al Este, los municipios de Guadalupe Victoria, Poanas y Nombre de Dios.

XI. Integran el Municipio de Durango: En el centro de población que es la cabecera municipal, denominado Ciudad de Victoria de Durango, se encuentran, dentro del mismo, trescientos sesenta y dos colonias y fraccionamientos urbanos; así como cuatrocientos ochenta y uno centros de población en el interior del municipio.

XII. Una caracterización natural y social básica del Municipio de Durango, se describe como sigue:

- Provincia fisiográfica: Sierra Madre Occidental

- Subprovincia: Gran Meseta y Cañada Duranguense y Llanos y Cañadas del Sur
- Clima: Semiseco templado, templado subhúmedo y semihúmedo subhúmedo.
- Vegetación: Bosque de pino, bosque de encino, bosque pino-encino, pastizal, mesquiteal, matorral y chaparral.
- Cuerpos de agua: Presa Peña del Águila (capacidad: 33,734 Mm³), Santiago Bayacora (capacidad: 100,350 Mm³), Guadalupe Victoria (capacidad: 90.2 Mm³).
- Acuíferos de extracción más importantes: Madero-Victoria, Valle de Canatlán, Valle de Guadama.
- Extracción de agua del subsuelo: Madero-Victoria (32.53 Mm³/año), Valle de Canatlán (37.48 Mm³/año) y Valle de Guadama (113.36 Mm³/año).
- Recarga del acuífero: Madero-Victoria (19.34 Mm³/año), Valle de Canatlán (23.48 Mm³/año) y Valle de Guadama (117.03 Mm³/año).
- Especies de fauna con categoría de riesgo en la NOM 059-SEMARNAT-2001 registradas en el municipio de Durango son:

Especie	Nombre común	Estado de Protección*
Mamíferos		
<i>Neotoma crinita</i>	Musaraña del desierto	A
<i>Leptomys curasoae</i>	Murciélago maguayero	A
<i>Dipodomys philippii</i>	Rata canguro	Pr
Aves		
<i>Campylorhynchus imperialis</i>	Carpintero imperial	E
<i>Aquila chrysaetos</i>		
<i>Buteo calurus</i>	Guajolote	Pr
<i>Circus mexicanus</i>	Cadornie Moctezuma	Pr
<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde	P
<i>Rhyacionia</i>		
<i>poctiphysalis</i>	Cotoera serrista	P
<i>Strix varia saxatilis</i>	Búho rayado	Pr

* A = Amenazada; Pr = En peligro de extinción; P = Sujetas a Protección especial; E = Extinta.

El municipio de Durango presenta antes del 2005 una población de 490,524 habitantes, de los cuales el 10.96% era población rural, con una densidad poblacional de 49 hab/km². La tasa de crecimiento era de 1.23, presentándose un flujo migratorio bajo.

La participación en la economía estatal es de las más altas del estado con 24.57%. La economía recibe aportaciones importantes de los 3 sectores, sin embargo el principal sector es el terciario.

El municipio tiene 3 unidades de administración forestal las cuales tienen un buen volumen de aprovechamiento forestal, así también 4 empresas maderables y 3 no maderables.

El aprovechamiento minero en el municipio es escaso, contribuye con el 3.6% al sector secundario; solo realiza extracción de hierro. La diversificación económica de los sectores del municipio es buena.

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, el municipio tiene una superficie de 291,512 ha con aptitud para actividades pecuarias, sin embargo, existe una relación entre unidad animal por hectárea uaa/ha, tres veces mayor de la capacidad que el municipio tiene para esta actividad.

Los principales cultivos son alfalfa, maíz y frijol. Los principales acuíferos de los cuales se abastece el municipio son tres, de los cuales dos de ellos presentan un balance negativo, Valle de Canatlán (-14 Mm³/año) y Madero-Victoria (-13.17 Mm³/año).

XIII. El Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Durango y el Gobierno del Municipio de Durango, conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio del Estado han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

DECLARA "EL GOBIERNO FEDERAL"

I. DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con el artículo 32, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda.

I.3 Los Delegados Federales en los estados, de conformidad con el artículo 36, 44 fracciones IX y X y 45 de su Reglamento Interior, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con Órganos Administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozaran de autonomía técnica y operativa, entre lo

que se cuenta la delegación en el Estado de Durango, misma que a través de su titular, el Lic. Félix Cháidez Saucedo, cuenta con la facultad para ejecutar los programas de acciones que competen a la Secretaría en el ámbito de la entidad federativa. Así mismo cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente convenio de Coordinación.

L4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Río Papaloapan No. 211 Fracc. Valle Alegre C.P. 34120 Durango, Dgo.

II. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

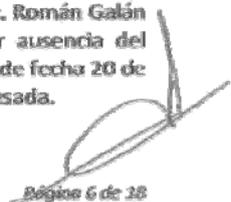
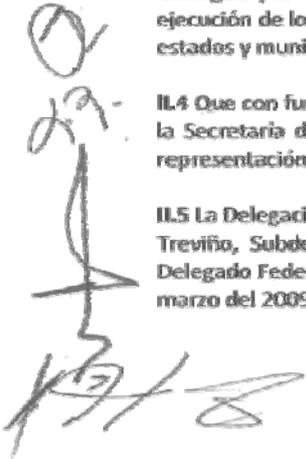
II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII, y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.

II.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 Bis 1 y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios.

II.4 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37,38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde a esta Delegación, la representación de dicha Secretaría de Estado.

II.5 La Delegación Federal en el Estado de Durango, está representada por el Lic. Román Galán Treviño, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, en suplencia por ausencia del Delegado Federal, previa designación, de conformidad con el oficio sin número de fecha 20 de marzo del 2009 signado por el Secretario del Ramo el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.



Página 6 de 28

III.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Durango No. 158, Colonia Jalisco C. P. 34170, Durango, Dgo.

III DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

III.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado que forma parte integrante de la Federación y es autónomo en su administración y gobierno.

III.2 Es representado en este acto por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a la facultad prevista en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 5° Fracción XI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango.

III.3 La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 28 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1° y 5° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

III.4 El Ing. José Marcos Daniel Trujano Thomé, es el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, según designación del Ejecutivo Estatal, C.P. Israel Alfredo Hernández Deras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 3º, 11, 18 y 28 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en fecha 15 de Septiembre de 2004.

III.5 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y del artículo 5º fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango, le corresponde emitir los criterios de ordenamiento ecológico Estatal, con la participación de los municipios, que sean congruentes con los formulados por la Federación; formular, expedir, evaluar y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

III.6 El Secretario General de Gobierno, Lic. José Oliverio Icaza Cuéllar, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según lo establecen el artículo 73, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango y de los artículos 1, 28 fracciones I, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III.7 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. 5 de Febrero 800 Pte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

IV DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

IV.1 Que conforme a los establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 104, 105, 109, 110, 112 y 115 del Tercero Cuarto de la Constitución Política del Estado de Durango y 42 Fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es una estructura orgánica de Derecho Público que representa política y administrativamente al Municipio, por lo que tiene personalidad jurídica y competencia legal para celebrar convenios y diversos actos jurídicos referentes a las funciones constitucionales y legales de su competencia.

IV.2 Que en el Estado de Durango se tiene como base de la división territorial y de su organización política y administrativa al municipio, por lo que "EL MUNICIPIO", declara y acredita conforme a derecho, que el **C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA** es su representante legal, de quien acredita su personalidad con copia certificada del Acuerdo emitido por la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado, dado en sesión ordinaria del Primer Periodo Extraordinario del Primer Periodo de Receso correspondiente al segundo año de ejercicio Constitucional de fecha 09 de febrero de 2009, y copia certificada del Acta de Sesión Pública Extraordinaria Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada en esa misma fecha; de igual forma el **PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO**, acredita su personalidad con copia certificada del nombramiento que lo acredita como tal, así como copia certificada de la Gaceta Municipal número 185, Tomo XXIV, de fecha 12 de Octubre de 2007, donde se aprueban en sesión de cabildo dicho nombramiento, por lo que están autorizados para firmar legalmente el presente convenio.

IV.3 Que dentro de las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo 2007 – 2010 se contempla el Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.

IV.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. 20 de Noviembre esquina con calle Victoria, Zona Centro, C.P. 34000 de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

V. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

IV.2 Están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en el Municipio de Durango, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto; procurando la expansión controlada y equilibrada de las ciudades y centros de población bajo criterios de prevención de riesgos de desastres, la detonación de equipamiento e infraestructura física y

social (educación, cultural, salud, recreación y abasto), así como la integración de cadenas productivas o mercados locales y regionales que incentiven la inversión, en un marco de sustentabilidad.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 apartado A y 27 párrafo tercero, 40, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 14, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1º fracciones I, II, VIII y IX, 2º fracción I, 3º fracción XXIII, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20 BIS 1 párrafo primero, 20 BIS 2 párrafo primero, 20 BIS 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 7º, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción XXI, 22 fracción IX y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1º, 3º, 4º, 5º, 26 fracciones I, II, IV y XXII, 36 y 44 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1º 24, 70 fracción XXX, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 28 fracción I, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículo 85 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Durango; Artículo 10, Fracciones IX y X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; 1º y 5º, Fracciones I y XI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango y artículo 7 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución y la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Durango.

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES", incluye la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

Para la realización de las acciones y los procedimientos, objeto del presente Convenio de Coordinación, se crea el Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Durango, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que será coordinado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y estará integrado de la siguiente manera:

Página 3 de 25

I. POR "EL GOBIERNO FEDERAL"

- I. Un representante de "LA SEDESOL" y un suplente
- II. Un representante de "LA SEMARNAT" y un suplente

II. POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. El Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y dos suplentes.

III. POR "EL MUNICIPIO DE DURANGO"

- I. El Presidente Constitucional del Municipio de Durango y dos suplentes.

IV. POR "LA SOCIEDAD CIVIL"

Una vez constituido "EL COMITÉ" con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar y convocar a representantes de los sectores: social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

La integración y el desempeño de las funciones de "EL COMITÉ" estarán sujetos a las estipulaciones que los miembros integrantes del mismo determinen en su Reglamento Interno, el cual deberá formularse y emitirse en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a convocar y sumar a los actores al proceso de ordenamiento ecológico mencionado en la Cláusula Primera, y promover su participación continua y formal dentro de "EL COMITÉ".

TERCERA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ"

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas de los procesos de ordenamiento ecológico del Municipio de Durango; conformado por los titulares de los órdenes de gobierno que suscriben el presente, y
- b) Un Órgano Técnico responsable de la supervisión de los estudios y análisis técnicos

necesarios para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas de los procesos de ordenamiento ecológico del Estado de Durango; confirmado por los representantes de las áreas técnicas que designen los titulares de los órdenes de gobierno que suscriben, y los miembros del sector social y académico que considere el comité en pleno.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" del presente Convenio de Coordinación acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Definir las bases para precisar el área de estudio que abarcará el proceso de ordenamiento ecológico del Municipio de Durango.
- II. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, como lo Programa de Desarrollo Urbano, que deberá ser considerado en la realización de éste Programa.
- III. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso de ordenamiento ecológico.
- IV. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del Estado y Municipio.
- V. Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan entre otros aspectos los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico, como se establece en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se deriva de las atribuciones y responsabilidades contenidas en esta cláusula, en lo concerniente deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA. DE "EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO"

"LAS PARTES" convienen que el proceso de ordenamiento ecológico del Municipio de Durango, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo con la

intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados.
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico; para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución; así como indicadores de índole sociodemográfico, económico y producto inherente al ordenamiento territorial.
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas y de política territorial.
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados.

SEXTA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA"

Deberá contener de manera declarativa y no limitativa lo siguiente:

1. El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria que expida "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para instrumentarlo y ejecutarlo en el territorio del Municipio.
2. Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico y territorial.
3. Las estrategias y lineamientos de política territorial aplicables a este modelo de ordenamiento ecológico y territorial.

SÉPTIMA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA"

"LAS PARTES" se comprometen a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA" previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas y

territorios del ordenamiento ecológico y territorial mencionado.

OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro y seguimiento continuo y sistemático de los procesos de ordenamiento ecológico para el Municipio de Durango, mediante la creación de una Bitácora Ambiental que incluya la información para cada fase del Ordenamiento Ecológico y que tendrá por objeto:

- I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico y territorial.
- II. Facilitar la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación y los que deriven de éste.
- III. Facilitar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos y de las estrategias ecológicas y territoriales aplicables al Estado.
- IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico y territorial de la región.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEMARNAT"

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT", se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- II. Proporcionar asesoría técnica a "EL MUNICIPIO" para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental del proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango, en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;
- III. Promover en el ámbito de su competencia y una vez expedido el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en el Municipio, observen las previsiones y lineamientos

ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango;

- IV. Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal, cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango; y
- V. Las demás que le correspondan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEDESOL"

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEDESOL" se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, en el ámbito de su competencia, con "EL MUNICIPIO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y con "LA SEMARNAT" en la formulación, la aprobación, la ejecución, la evaluación y la modificación del proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan, buscando la congruencia con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial;
- II. Aportar información y datos técnicos de su competencia que permitan a "EL COMITÉ" la realización de sus funciones, en particular aprovechar la información disponible del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, con el propósito de buscar su complementariedad y compatibilidad;
- III. Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia, se observen los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del proceso del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango;
- IV. Colaborar en la creación de la Bitácora Ambiental y cumplir con los compromisos que en ella se establezcan;
- V. Convocar a los diversos ordenes de gobierno con jurisdicción en el área de estudio de "EL PROGRAMA" y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico; y
- VI. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de "EL MUNICIPIO" para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental, en la que compete al desarrollo urbano y la ordenación territorial, en los términos establecidos en la cláusula octava.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Aportar a "EL COMITÉ" los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones;
- II. Apoyar técnicamente a "EL MUNICIPIO" durante el proceso de Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa De Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango, y
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO"

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, "EL PROGRAMA", una vez que se haya sometido a consulta pública, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Municipio;
- II. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", a lo largo del proceso del ordenamiento ecológico, con el propósito de lograr la participación de la sociedad;
- III. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- IV. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación de "EL PROGRAMA", en el marco de sus facultades y atribuciones legales;
- V. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en "EL PROGRAMA";
- VI. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";
- VII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, facultades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como

con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

Para la consecución del objeto de este instrumento "LAS PARTES" podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por ninguna otra parte, a la que ningún caso se le considerara como patrón sustituto, solidario o intermediario..

DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL

"LA SEMARNAT" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación publicará el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación, de igual forma "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" lo publicará en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y la Gaceta Municipal, respectivamente.

DÉCIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" convienen en hacer pública la información de los trabajos, motivo del presente Convenio de Coordinación en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango".

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar, adicionar o terminar de común acuerdo y conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se determine, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo establecido en su Reglamento

Interno.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o incumplimiento, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en este Convenio de Coordinación, se resolverán de común acuerdo por las partes, quienes se obligan a propiciar las acciones que sean necesarias para su cabal cumplimiento. No obstante, de persistir las dudas o controversias, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos previstos por el artículo 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

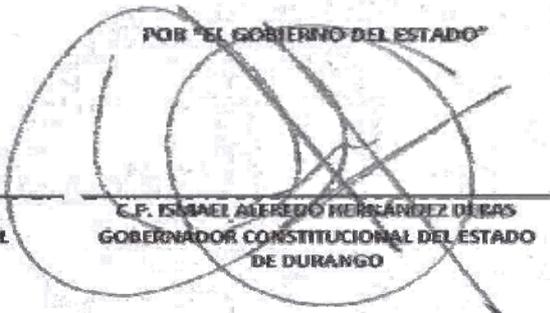
El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por "EL COMITÉ".

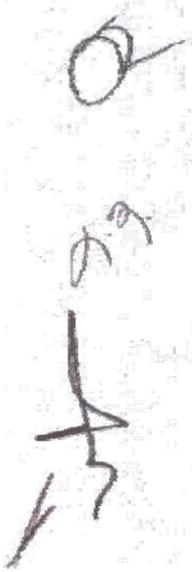
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

POR "EL GOBIERNO FEDERAL"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


FELIX CISNEROS SAUCEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE DURANGO


C.F. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE DURANGO





LIC. ROMAN GALANTREVINO.
ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE DURANGO

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACION, LO ANTERIOR EN ATENCION AL OFICIO SIN DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2009, SIGNADO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO.

LIC. JOSÉ OLIVERIO BEZA CUELLAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOMÉ
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

POR "EL MUNICIPIO DE DURANGO"

L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación que establece las bases para la implementación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango, que asocia por una parte al Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y por la otra el Municipio de Durango representado por el C. Presidente Constitucional del Municipio de Durango y el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.



Presidente Municipal

L.A.E. Carlos Matuk López de Nava

Síndico Municipal

Lic. Arturo Kampfner Díaz

Segundo Regidor

C. Felipe de Jesús Garza González

Cuarto Regidor

Ing. José Roberto Arreola Arreola

Sexto Regidor

Lic. en Enf. Bernarda Pérez Moreno

Octavo Regidor

M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza

Décimo Regidor

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Segundo Regidor

Lic. René Hernández Guerrero

Décimo Cuarto Regidor

C. Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Sexto Regidor

Ing. Alfredo Santiesteban Escalante

Primer Regidor

Lic. Arturo Yáñez Cuellar

Tercer Regidor

I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar

Quinto Regidor

C. Karen Ocaña Vela

Séptimo Regidor

Lic. José Luis Cisneros Pérez

Noveno Regidor

Lic. Alicia García Valenzuela

Décimo Primer Regidor

Lic. Bernardo Loera Carrillo

Décimo Tercer Regidor

Lic. José Luis Amaro Valles

Décimo Quinto Regidor

Lic. Oscar Chávez Chávez

Décimo Séptimo Regidor

L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez 302 Nte. Zona Centro
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.